



Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 3476

(Tunja, 29 OCT 2007)

Por la cual se Convoca a Elección de Representante de los Estudiantes ante los diferentes Comités Curriculares de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo O66 de 2005, Acuerdos 097 y 121 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 097 del 2006, se adopta el Reglamento estudiantil, para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia –FESAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 121 de 2006, se adoptó la nueva estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia, FESAD.

Que se hace necesario convocar a Elección de Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de las Escuelas de: Ciencias Tecnológicas (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas y Tecnología en Electricidad); Ciencias Administrativas y Económicas (Tecnología en Administración en Salud y Tecnología en Regencia en Farmacia); Ciencias Agropecuarias y Ambientales (Tecnología en Mercadeo Agropecuario y Ciclo Profesional Mercado Agroindustrial), Ciencias Humanísticas y de Educación (Licenciatura en Educación Básica) de la Facultad de Estudios a Distancia en programas propios.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.



Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 2 de 6

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR a Elección de los Representantes de los Estudiantes, ante los diferentes Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia –FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 097 de 2006 y Acuerdo 121 de 2006.

ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de Elección de los representantes estudiantiles ante los Comités de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 1º. de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 3º. Se fija como fecha límite para cierre de Inscripciones el día 16 de noviembre de 2007, a las 4:00 p.m. en la Secretaría General (Edificio Administrativo 5º. Piso) y Facultad de Estudios a Distancia.

ARTÍCULO 4º: Serán horas hábiles para votar las comprendidas entre 10:00 a.m. y 4:00 p.m., del día señalado en el Artículo Segundo.

“ARTICULO 5º: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de la Facultad de Estudios a Distancia –FESAD, de las Escuelas: CIENCIAS TECNOLÓGICAS (Tecnología en Obras Civiles y Tecnología en Electricidad); CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS (Tecnología en Administración en Salud y Tecnología en Regencia en Farmacia); CIENCIAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES (Tecnología en Mercadeo Agropecuario y Ciclo Profesional Mercado Agroindustrial), CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y DE EDUCACIÓN (Licenciatura en Educación Básica), el estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los estudiantes del respectivo programa.



Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 3 de 6

“ARTÍCULO 6º: Los estudiantes regulares, con matrícula vigente, de la Universidad, tienen derecho a elegir y a ser elegidos a las Representaciones ante los organismos de dirección y asesoría de la Universidad. Los representantes estudiantiles tienen el deber de actuar en beneficio de la Universidad y de su estamento”.

“PARAGRAFO 1: Los estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de la participación los estudiantes de los Programas en convenio con otras Instituciones de Educación Superior”.

“ARTÍCULO 7º: Los estudiantes facultados en el Artículo anterior, del presente Reglamento, elegirán sus Representantes ante los Consejos Superior, Académico, de Facultad, de Sede Seccional, Comité de bienestar, Comisión de Ética y los Comités Curriculares, mediante votación directa, personal y secreta, siempre y cuando conserven la calidad de estudiantes. Los períodos de representación serán de un año y medio.”

ARTÍCULO 8º: En la Elección del Representante Estudiantil ante el Comité Curricular participarán los estudiantes pertenecientes al mismo programa, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 116 del Acuerdo 097 de 2006.

“ARTÍCULO 9o: La Inscripción de candidatos a representantes estudiantiles, se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaría General, en formato que para tal efecto ésta suministre, y deberá ser suscrita, mínimo, por cinco (5) estudiantes regulares.
- c) La inscripción de candidatos debe cumplirse con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que deba efectuarse la elección.
- d) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a tal postulación.



- e) De la diligencia de inscripción se levantará un acta que firmará el Secretario o Decano de la Facultad Seccional, el candidato y los estudiantes que lo inscriben.

“ARTÍCULO 10.- Las normas generales que regulan las elecciones, son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá en tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaría General a cada una de las mesas de votación, la cual se depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General, según la cantidad de electores.
- c) Las urnas, cerradas y selladas por los jurados, se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos por personas no inscritas, se considerarán nulos.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo Consejo y/o Comité. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- g) El estudiante elector consignará personalmente su voto, identificándose con el carné estudiantil vigente o con su documento de identidad.
- h) La elección será vigilada por un jurado de votación en cada mesa, integrado por tres (3) miembros principales: un (1) profesor de la Facultad donde se realiza la elección y dos (2) estudiantes de programas diferentes. Este jurado será designado mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General dará las instrucciones a los jurados sobre los procedimientos para el desarrollo de la votación y suministrará la papelería requerida para la misma.

“ARTÍCULO 11.- Las elecciones de los representantes al Consejo de Facultad y al Comité de Currículo, se desarrollarán en lo posible un mismo día, en todas las Sedes de la Facultad de Estudios de la Universidad.

La elección de los representantes ante los Consejos Superior, Académico, Comité de Bienestar, Comisión de Ética, se realizarán en una sola fecha, diferente de la anterior.



Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 5 de 6

“ARTÍCULO 12.- Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General. Los resultados serán entregados a esta última dependencia, donde serán colocados en una urna triclave...?.

“ARTÍCULO 13.- Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes, tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

“ARTÍCULO 14.- Los Decanos de Facultad coordinarán, supervisarán, dirigirán y resolverán las consultas que surjan durante la elección, en su correspondiente Sede o Unidad Académica. Los resultados parciales, junto con la documentación debidamente diligenciada, deberán entregarse personalmente en la Secretaría General, en el mismo día por los Decanos de la Sede Central, y a más tardar al día siguiente, por los Decanos de las Facultades Seccionales”.

ARTÍCULO 15.- Verificar la exactitud de los escrutinios y realizar el recuento de las votaciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 41 literal f, del Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 16.- En todas las elecciones estudiantiles se considera electo quien obtenga la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 17.- Los resultados de la elección serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos por el Secretario General de la Universidad, quien expedirá la credencial correspondiente a cada uno de los elegidos.

ARTÍCULO 18.- En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, el Consejo Electoral a que se refiere el Artículo 127, realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

3476

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES

PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Edificando
futuro

Código: NC-NA-P01-F02

Versión: 04

Página 6 de 6

ARTÍCULO 19.- cualquier contravención a las normas de que tratan las leyes y este Reglamento, invalida la elección.

ARTÍCULO 20.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **29 OCT 2007**

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

/Comité Electoral./SBS/dora r.

